

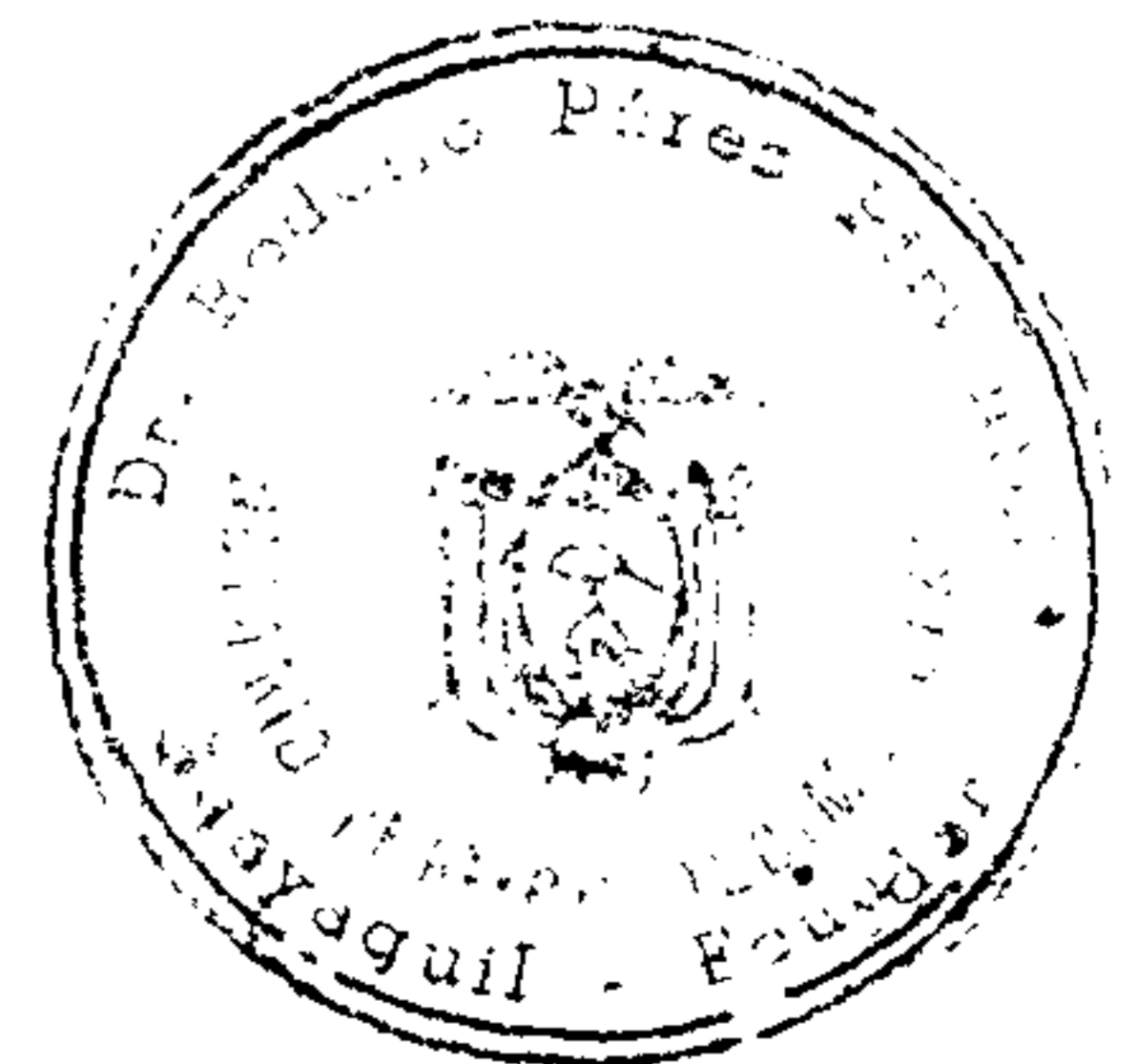
1 **TERCERO**.- El objeto social de la compañía es dedicarse al desarrollo y explotación
2 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto
3 dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola,
4 agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.
5 La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el
6 territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del
7 mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de
8 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras
9 de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación,
10 explotación y administración de supermercados. A la fabricación, comercialización de
11 hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del
12 agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, vehículos terrestres,
13 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros. A la
14 industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento
15 de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la
16 construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros
17 comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuestos,
18 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de
19 desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o
20 instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, exportar, comprar, vender y
21 comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos
22 médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos de
23 laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y
24 muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios,
25 suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
26 negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas
27 o usadas, tejidos , hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería.
28 Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio

1 y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y
2 agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos
3 puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos,
4 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en
5 toda la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
6 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles
7 y terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como
8 arrendamiento de cabezales, montacargas, estorbos, avituallamiento a los buques,
9 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
10 documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
11 escala en los puertos ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, prestación de
12 servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos de especialidades
13 y personal calificado en general. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las
14 islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional
15 mediante la instalación y administración de agencias de viajes hoteles, hosterías,
16 albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
17 vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a
18 nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga
19 aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y
20 terrestre a través de terceros. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
21 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país
22 como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes,
23 así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente
24 a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y
25 comercialización nacional e internacionales toda clase de obras informativas, científicas,
26 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante
27 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y
28 televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la

Dr. Redolfo Pérez Pimentel

Pérez P

Dr. Redolfo Pérez Pimentel
Notario Público Adolito Sexto
del Cantón Guayaquil



1 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la
2 instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en ellas. A la
3 actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y
4 comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y
5 explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A la transformación y
6 comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y
7 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la instalación y
8 explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de
9 llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación,
10 audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios,
11 convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que
12 permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a la
13 producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución,
14 explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos,
15 farmacéuticos humano y/o veterinario. A la actividad mercantil como comisionista,
16 intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y
17 jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
18 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente,
19 representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras
20 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad
21 industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento
22 de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las
23 leyes ecuatorianas. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal
24 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y
25 sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- ARTICULO
26 QUINTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir
27 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro mercantil.-
28 ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS

1 Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
2 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
4 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
6 para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
7 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
8 General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
9 de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto
10 en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
11 concurren a ellas bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta
12 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si nó
13 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento
14 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
15 número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para
16 establecer el quorum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán
17 formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces
18 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con
19 la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar
20 en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o
21 a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
22 Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta
23 representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas
24 se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General
26 deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los
27 literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de
28 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el

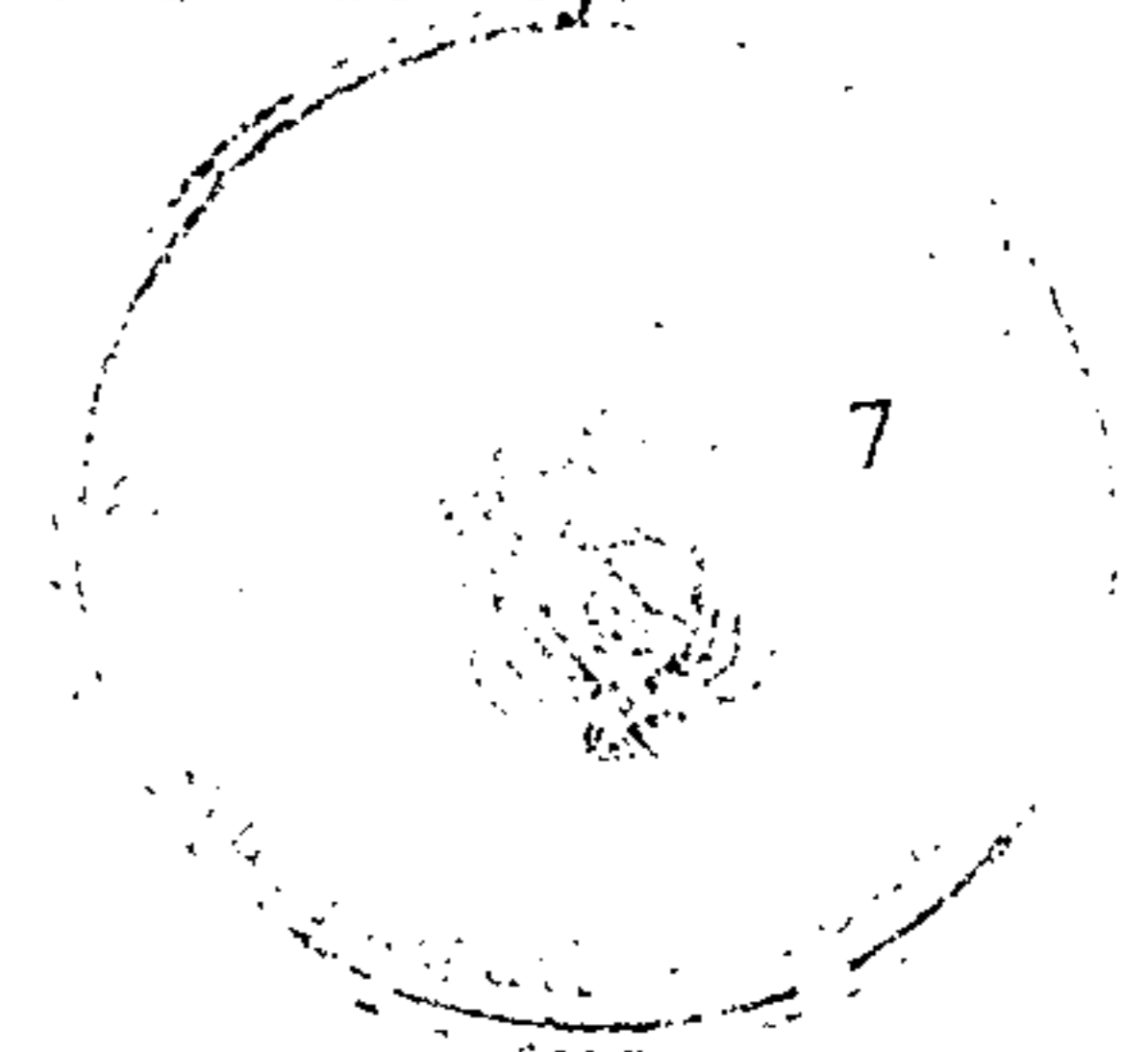
1 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel ,
 2 uno o más accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO**
 3 **DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la
 4 Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un
 5 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente
 6 Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona
 7 que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las
 8 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por
 9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.**-
 10 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,
 11 al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o
 12 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c)
 13 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente,
 14 d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General
 15 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e)
 16 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de
 17 estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser
 18 menor al porcentaje fijado en la ley. f) Ordenar la formación de reservas especiales de
 19 libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
 20 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar
 21 los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un
 22 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la
 23 compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo
 24 Vigésimo Cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará
 25 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje
 26 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de
 27 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- DISTRIBUCION DE
 28 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio

D. Quevedo



Pérez

Dr. Redolfo Pérez Priente
Notario Público Número Seis



1 económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
2 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
3 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
4 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
5 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
7 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
8 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
9 Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-**
10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva
11 la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del
12 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será
13 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta
14 General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.
16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el presidente
17 Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión
18 el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.
19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo
20 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente
21 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para la
22 instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
23 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas
24 suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto
25 dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
26 deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los
27 Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer
28 todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros. d)

1 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta
 2 atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere
 3 puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,
 4 DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- **ARTICULO**
 5 **VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será
 6 elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
 7 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán
 8 elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
 9 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- El presidente
 10 Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
 11 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados
 12 de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente
 13 General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de
 14 acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación
 15 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente
 16 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus
 17 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las
 18 establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía
 19 conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de
 20 la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos
 21 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente
 22 Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**
 23 **PRIMERO.**- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el
 24 Presidente Ejecutivo, con lo deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales
 25 constará dirigir la política de comercialización y ventas.- CAPITULO SEXTO.- DEL
 26 COMISARIO.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La Junta General de
 27 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía
 28 y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones

Dr. Gerente Pérez Pimentel
 33
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



1 serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES
2 GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a las reformas
3 de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
4 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que
5 deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría
6 prescrita por la Ley. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.- Los accionistas
7 hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su
8 totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por
9 ciento CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es
10 la siguiente: (RUTH RAMIREZ POZO) suscribe cien acciones, e LEONARDO
11 GALARZA GALARZA suscribe setecientas acciones.- CLAUSULA CUARTA.-
12 PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el
13 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el Certificado
14 de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el
15 saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a
16 contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los
17 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias
18 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga,
19 Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
20 validez de esta escritura.-----
21 FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro Número Dos Mil
22 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el
23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.-----
24 Hasta aquí la Minuta.- -y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un
25 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de
26 haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se
27 afirman y ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un
28 solo acto.-



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Nº 34596



IV

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina : TUFLOSI S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Dr. Redolfo Pérez Pimental
Notario Público de la Provincia de Guayaquil

LEONARDO GALARZA GALARZA
LUTH RAMIREZ POZO

US\$ 175,00
US\$ 25,00

US\$ 200,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, MAYO 19 DEL 2000

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Ruth Ramirez

RUTH RAMIREZ POZO

C. C. No. 0914879374.

C. V. No. 0006-276.

Leonardo Galarza

LEONARDO GALARZA GALARZA

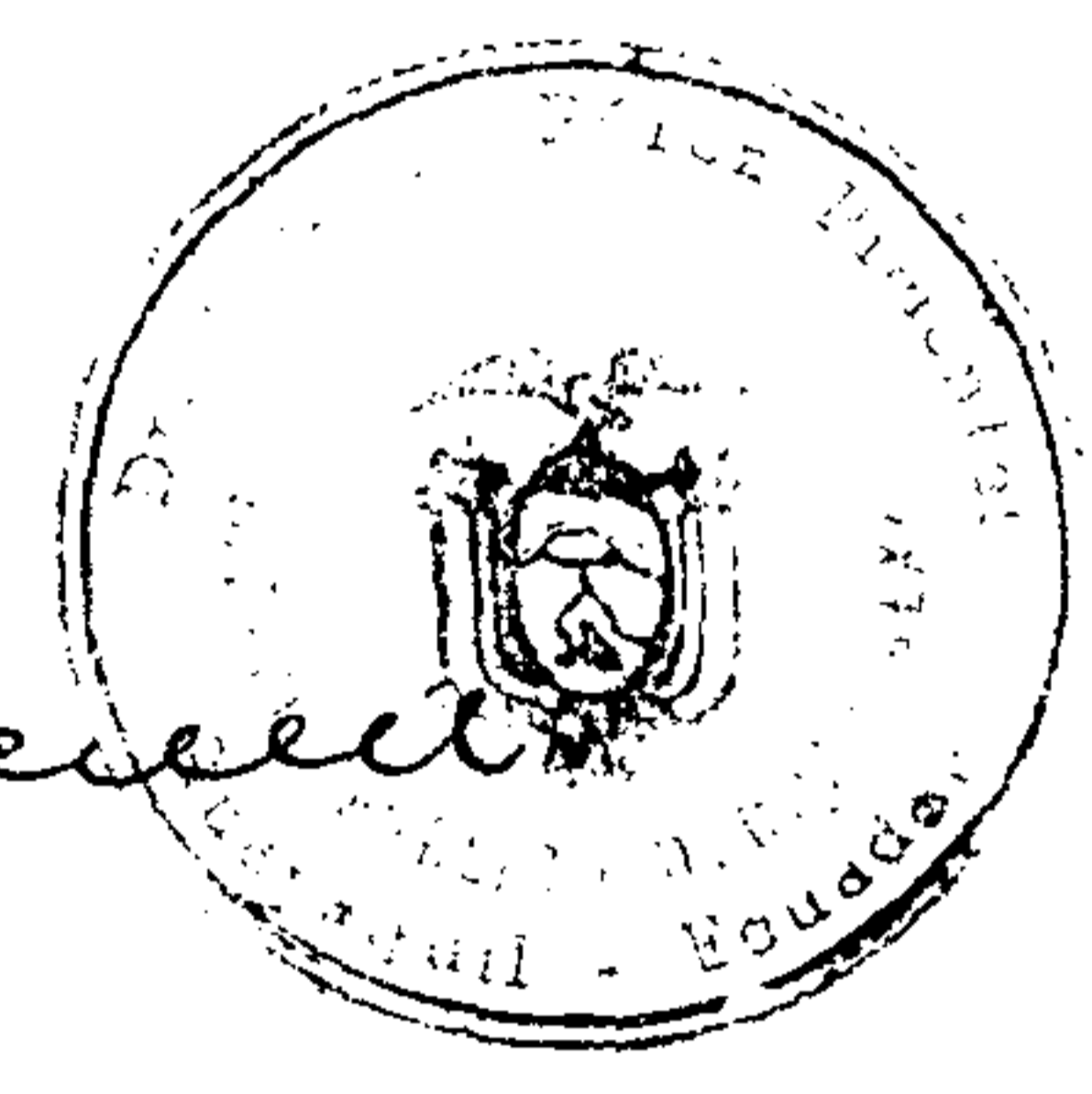
C. C. No. 091795708-6.

C. V. No. 0295217.

Rodolfo Perez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

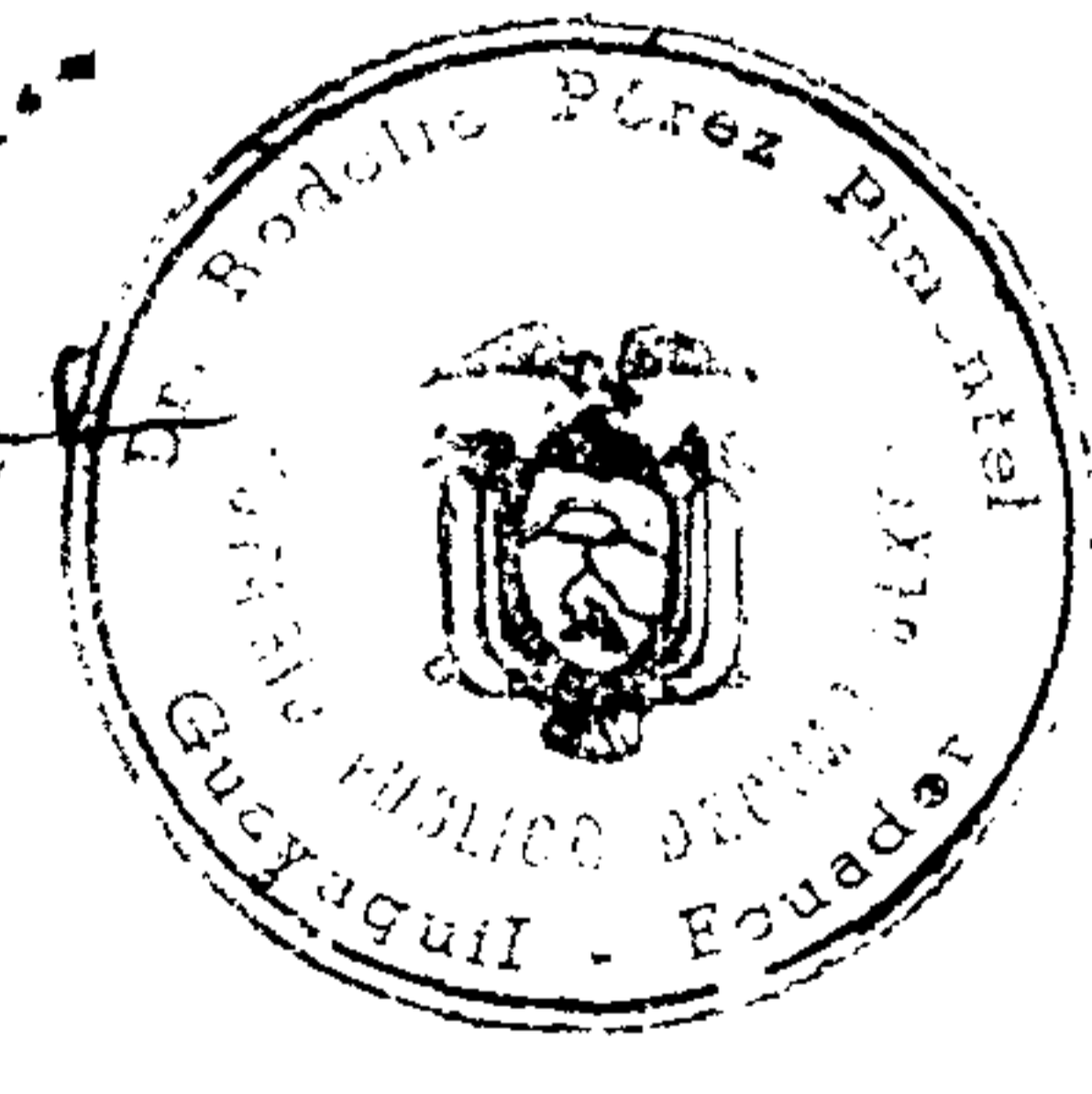
NOTARIO XVI *GUAYAQUIL



SU CUPRO...
ESTE CUARTO TESTIGO... EN DOCE...
UILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, HOY 30 de Mayo del 2.000.-

Rodolfo Perez Pimentel

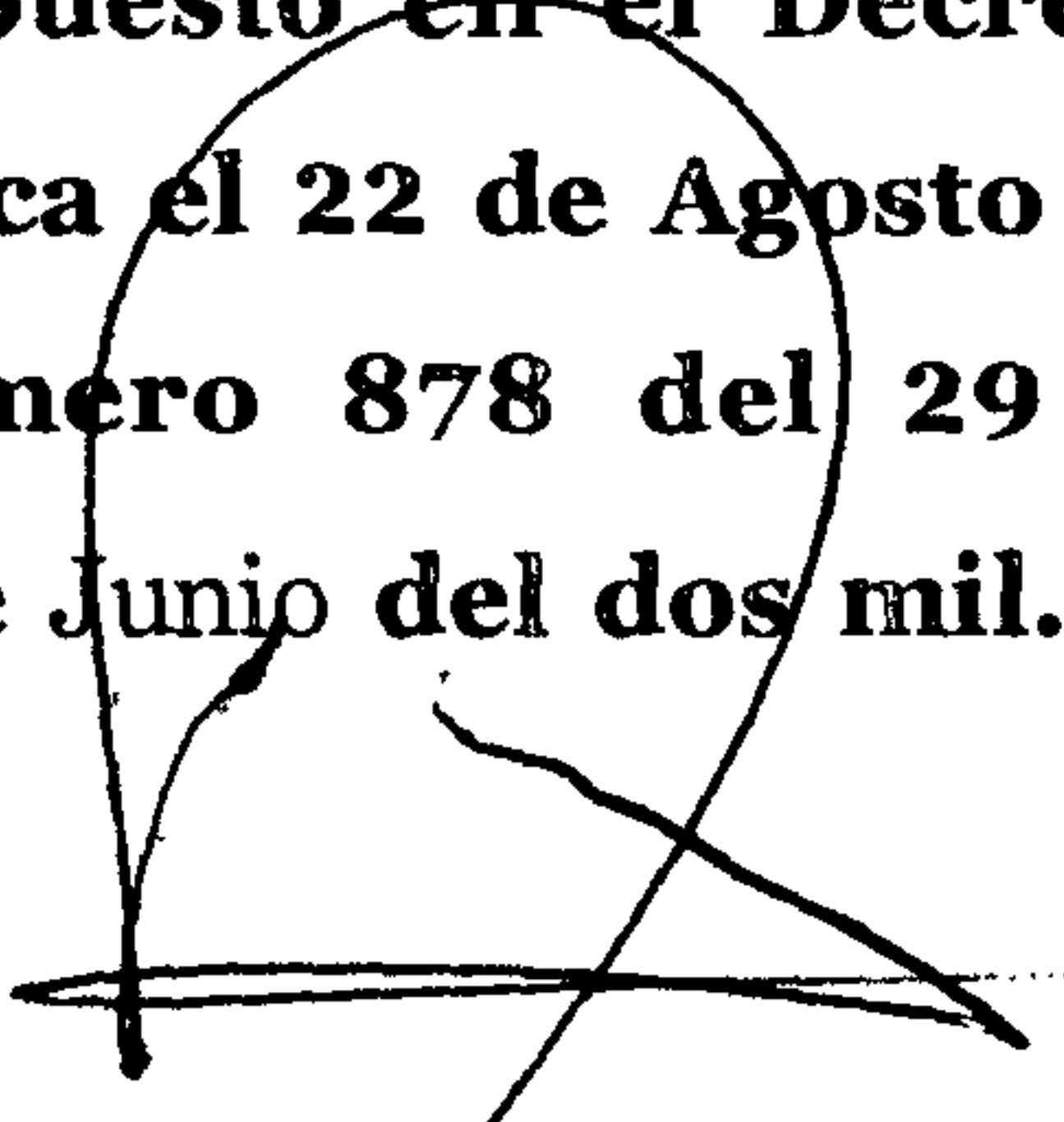
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

9

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003003, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el veinte de Junio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada TUFLOSI S.A. , de fojas 39.276 a 39.288 , Número 11.402 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.411 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y seis de Junio del dos mil.-


Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

f. MBB 
Trámite N° 36102

4
5
6
7
8
9
10 TRAMITE No. 7916

11
12 OFICIO No. SC.SG.2000 0010138

13
14
15
16
17 Guayaquil, -7 JUL. 2000


18
19
20
21 Señor Gerente
22 BANCO DEL AUSTRO
23 Ciudad

24
25
26
27 Señor Gerente:

28
29
30 Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TUFLOSI S.A., ha
31 concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

32
33
34 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
35 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
36 compañía, a los administradores de la misma.

37
38
39
40
41 Atentamente,

42
43
44
45 
46 Ab. Miguel Martínez Dávalos
47 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
48 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
49

50
51
52
53
54
55 MMD/JCH
56
57
58
59
60
61
62
63